

ORD.: N° 3701/2020.

ANT.: Solicitud de Acceso a la Información N° MU263T0003967

MAT.: Comunica imposibilidad en la entrega total de la información dentro del plazo legal por emergencia sanitaria COVID-19.

RECOLETA, 03 de junio de 2020

**DE: GIANINNA REPETTI LARA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

PARA: SEBASTIÁN ÁVILA DONOSO – Censurado por

De acuerdo a la ley N°20.285 "sobre Acceso a la Información Pública", la Municipalidad de Recoleta, con fecha 19 de abril de 2020, ha recibido su solicitud de información a través del Portal de Transparencia del Estado, cuyo contenido es el siguiente:

"En virtud de la ley 20.285, de Transparencia y Acceso a Información Pública, solicito acceso y copia al documento que contenga la lista o nómina del total de atenciones en Terapias Complementarias, incluyendo Acupuntura, Naturopatía, Homeopatía, Terapia Floral, Reiki, Yoga y Biomagnetismo, entre otras; prestadas por todos los centros de salud de Atención Primaria de Salud (SAPU, SAR, SUR, PSR, CESFAM, Cecosf, HC, CGR, CGU) que estén bajo la administración municipal de la Ilustre Municipalidad de Recoleta, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019. Solicito que los datos de esta nómina estén desagregados por centro de salud, total de beneficiarios por cada prestación terapéutica, sexo y edad. Solicito también, la calificación del profesional que entregó la atención (médico, enfermero/a, psicólogo, terapeuta complementario, etc.) y el motivo de consulta (salud mental, salud oral, cáncer, crónicos cardiovasculares, etc.).

Solicito que, en caso de que alguno de estos centros de Atención Primaria de Salud, perteneciente al territorio comunal, se encuentre administrado por un organismo como los descritos en el DFL 36/80, se incluyan también en la respuesta a esta solicitud. En caso de que bajo la administración municipal se encuentre algún centro de salud que no corresponda al nivel de Atención Primaria de Salud como los Centros Comunitarios de Salud Mental Familiar (Cosam), se solicita que se incluya.

Además, solicito acceso y copia a los protocolos o guías técnicas que instruyan sobre cuándo y cómo se deben brindar las terapias complementarias, así como a los documentos elaborados por los 'Comités de Ética' y 'Comités de Seguridad de los Pacientes y Calidad de la Atención', que justifiquen la implementación de las terapias complementarias en cada centro de salud.

En virtud del artículo 11 letra e) de la Ley 20.285, se solicitan los documentos bajo el principio de divisibilidad, el que señala que si los documentos requeridos contienen al mismo tiempo información que puede ser conocida e información que deba denegarse en virtud de causa legal, se dará acceso a la primera y no a la segunda."

De acuerdo a lo informado por Dirección de Obras Municipal, la información solicitada se registra en bases de datos a las que no se puede acceder remotamente, por lo que un funcionario debe ir presencialmente y buscar la información requerida.

Damos respuesta a su solicitud:

De acuerdo a lo informado por el Departamento de Salud Municipal, la información solicitada se registra en bases de datos a las que no se puede acceder remotamente, por lo que un funcionario debe ir presencialmente y buscar la información requerida.

A la fecha, dicha acción se ve impedida debido a la emergencia sanitaria en curso y las medidas adoptadas por la autoridad, como la cuarentena y otras acciones preventivas. Por

lo anterior, los funcionarios del Departamento, se encuentran realizando **Teletrabajo**, y acceder a la información en estas circunstancias resulta dificultoso, además se debe considerar la alta demanda que han tenido las unidades de salud. Por esta razón, no es posible remitir lo solicitado. En caso de duda o consulta, contactar al mail transparencia@recoleta.cl

Finalmente, en consideración a lo establecido en los párrafos anteriores y sumando a dichos argumentos, el Oficio N°000252 de fecha 20 de marzo de 2020 del Consejo para la Transparencia, en donde se orienta a cómo proceder en estas circunstancias, es que a la brevedad posible y en la medida que la situación del país se estabilice, responderemos su solicitud.

De no estar conforme con la respuesta precedente, podrá recurrir ante el Consejo para la Transparencia, dentro del plazo de 15 días contados desde que se haya cumplido el referido plazo o desde la notificación de la denegación.

Firmado por orden del Alcalde de conformidad a Decreto Exento N° 3947 de 30 de Diciembre 2016.

Saluda atentamente a Ud.



GIANNINA REPETTI LARA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA



GRL/hca/lrg